



## [ S U M A R I O ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

###### **Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia**

**Ceses.** Decreto 141/2026, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Víctor Manuel Caro Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.....29164

**Nombramientos.** Decreto 142/2026, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando José Guerrero Moreno como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura. ....29165

###### **Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

**Ceses.** Decreto 143/2026, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don José Luis Martín Peyró como Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura.....29166



## **Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

**Delegación.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en materia de minas. .... **29168**

## **2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría entrada, por el sistema de libre designación. .... **29170**

### **Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social**

**Concurso.** Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se pone en conocimiento la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como de las renunciaciones efectuadas, en el concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario. .... **29177**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Hematología y Hemoterapia en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **29178**



III

OTRAS RESOLUCIONES

**Presidencia de la Junta**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género..... 29184

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género..... 29205

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. Proyecto "Rediseña tu futuro". ..... 29226



**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. Proyecto "Las invisibilizadas". ..... **29247**

### **Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

**Convenios.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración otorgado el día 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos..... **29268**

**Convenios.** Resolución de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de ejecución al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Junta de Extremadura en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres. .... **29281**

### **Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 1 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo. .... **29286**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 29 de junio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 19 de junio de 2026, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales de los años 2024 a 2026 en el ámbito de aplicación del citado convenio..... **29290**



## Consejería de Educación y Formación Profesional

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 30 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 70/2026, de 27 de mayo, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Badajoz..... 29299

### IV

### ANUNCIOS

## Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

**Contratación.** Resolución de 24 de junio de 2026, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de arrendamiento, mediante concurso público, de una nave industrial para las instalaciones del Parque de Conservación y Explotación de Carreteras de Mérida de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Expte.: 01/2025/CONC.PUB.AREND.INM..... 29301

## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Incentivos a la inversión. Ayudas.** Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2023), por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 27 expedientes. .... 29303

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

**Desarrollo sostenible. Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. .... 29307

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de julio de 2026 sobre notificación de resolución única en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2026..... 29309



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Anuncio de 29 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 158/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización de la experiencia piloto del Programa de formación y empleo para personas desempleadas en el sector de la artesanía y su convocatoria única. .... **29310**

## **Ayuntamiento de Campanario**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 30 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2026. .... **29314**

## **Ayuntamiento de Carbajo**

**Información pública.** Anuncio de 1 de julio de 2026 sobre modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. .... **29315**

## **Ayuntamiento de Carcaboso**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 29 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo/a. .... **29316**

## **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 1 de julio de 2026 por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para 2026. .... **29317**

## **Particulares**

**Desarrollo rural. Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes ("ADIC-HURDES"), por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de Las Hurdes 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. .... **29318**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA***

*DECRETO 141/2026, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Víctor Manuel Caro Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.*  
(2026040172)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de julio de 2026,

**DISPONGO:**

El cese, a petición propia, de don Víctor Manuel Caro Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de  
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,  
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



*DECRETO 142/2026, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando José Guerrero Moreno como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.* (2026040173)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de julio de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Fernando José Guerrero Moreno como como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de  
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,  
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



***VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

*DECRETO 143/2026, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don José Luis Martín Peyró como Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura.*  
(2026040174)

La Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su disposición adicional primera la Comisión Jurídica de Extremadura como órgano colegiado consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la citada ley con independencia de criterio jurídico.

La Comisión Jurídica de Extremadura, como órgano colegiado, estará compuesta por el presidente, que tendrá voto de calidad, y cuatro vocales, además del secretario, que será un funcionario letrado de la Abogacía General, que tendrá voz, pero no voto.

El presidente y los vocales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Consejería a la que esté adscrita la Abogacía General.

Por su parte, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece en su artículo 59.4 que "Serán causas de cese de las personas nombradas para la presidencia y las vocalías de la Comisión Jurídica de Extremadura:

d) La renuncia de la persona interesada, formulada por escrito y ratificada ante el órgano que haya propuesto su nombramiento, que la elevará ante el órgano que lo hubiera nombrado".

Mediante Decreto 70/2021, de 23 de junio, se dispone el cese y nombramiento del presidente y los vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura, en el que se incluye el nombramiento de don José Luis Martín Peyró como Vocal del citado órgano colegiado.

Habiéndose presentado por el interesado escrito de renuncia a su cargo de Vocal, ratificada ante el titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, a la que se encuentra adscrita la Abogacía General, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Vicepresidencia y Consejería, procede declarar su cese como Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura mediante decreto.



En virtud de lo anterior, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la disposición adicional primera de la citada Ley 2/2021, de 21 de mayo, y en el artículo 59.4.d) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de julio de 2026,

DISPONGO:

El cese, a petición propia, de don José Luis Martín Peyró como Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El cese previsto en el presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,  
Coordinación de la Acción de Gobierno,  
Interior y Emergencias,  
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en materia de minas. (2026061780)*

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril), se establece que la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio ejercerá las competencias en materia de industria, energía y minas, entre otras.

Así mismo, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías (DOE núm. 83, de 4 de mayo), concretándose la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio mediante el Decreto 107/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio).

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### **RESUELVO:**

**Primero.** Delegar en la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas las competencias relativas a las funciones que, en materia de minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, 116.1 y 121.6 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

**Segundo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



**Tercero.** La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.** Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

**Quinto.** La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2026.

La Consejera,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### ***VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría entrada, por el sistema de libre designación. (2026061772)*

Visto el Decreto del Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, dictado por delegación de la Sra. Presidenta, de fecha 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría entrada, y las bases que han de regir dicho procedimiento de provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, de estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, así como de conformidad con el Decreto de nombramiento 90/2026, de 12 de mayo,

#### RESUELVO:

Dar publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz aprobadas por la Diputación Provincial de Badajoz, por Decreto del Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, dictado por delegación de la Sra. Presidenta, de fecha 23 de junio de 2026, que se insertan como anexo a esta resolución.

Mérida, 1 de julio de 2026.

La Directora General de Administración  
Local,

ANA M.<sup>a</sup> CANCHO BERMEJO

**ANEXO**

**Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Oficial/a Mayor de la Diputación de Badajoz, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, **Subescala Secretaría, categoría entrada, por el sistema de libre designación**, como sistema previsto en la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con las características siguientes:

| Denominación del puesto | NP | Nivel C.D. | F.P. | Complemento Específico | Admón | Subgrupo | Escala | Observaciones |
|-------------------------|----|------------|------|------------------------|-------|----------|--------|---------------|
| OFICIAL/A MAYOR         | 1  | 30         | LD   | 46.054,26€             | AL    | A1       | HN     | E.D.,I.       |

**Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.**

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desarrollar el puesto en el caso de ser nombrado/a, el estar integrado/a en la Escala de funcionarios de Habilitación de carácter Nacional, **Subescala Secretaría, categoría entrada, Subgrupo A1** y no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el apartado 2º a) y b) del artículo 36 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria, que corresponde a la Presidenta de la Corporación, será remitida al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y posterior remisión al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función



Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispondrá la publicación, del extracto de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**Cuarta. Forma y Plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Corporación Provincial o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinta. Documentación para acreditar requisitos y méritos.**

El personal funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en participar en la convocatoria presentará junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de pertenecer a la Subescala de Secretaría, categoría entrada, de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

b) Presentación del currículum y la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constará: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Secretaría, categoría entrada, con expresión de duración respectiva, la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación se realizará mediante la aportación de los documentos originales o copia auténtica, cotejada o autorizada mediante fedatario público legalmente habilitado al efecto, o mediante certificación expedida por el organismo competente.

**Para proveer el puesto de trabajo se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:**

- Estudios y formación específica relacionados con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo.



- Experiencia profesional en la Administración pública, ocupando puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en funciones similares a las de la plaza convocada.

- Máster o títulos de experto universitario relacionados con las funciones y tareas a desarrollar.

- Otros aspectos curriculares que pueda aportar el aspirante y sean de interés para el puesto de trabajo.

#### **Sexta. Nombramiento, Toma de posesión y Cese.**

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Presidencia de la Corporación Provincial, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegida discrecionalmente para ocupar el puesto requerido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes si se trata de puestos de trabajo en localidad distinta, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

La persona aspirante nombrada podrá ser cesada y removida de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.



**Séptima. Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, por lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 92.bis. 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Octava. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                                                                                                    |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>DIPUTACIÓN<br/>DE BADAJOZ</b><br><br><i>Área de Empleados Públicos,<br/>Seguridad y Salud en el Trabajo</i><br><br>C/ Felipe Checa, 23_ 06071 Badajoz                                                                                                                                                                                                                            |                          | <b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE<br/>PROVISIÓN DE PUESTO POR LIBRE DESIGNACIÓN</b> |                           |
| <b>DATOS PERSONA INTERESADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>Tipo de persona</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>APELLIDOS, NOMBRE</b> |                                                                                                    | <b>DNI</b>                |
| Física                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>Tipo de notificación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Teléfono</b>          |                                                                                                    | <b>Correo electrónico</b> |
| Electrónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>Situación laboral: personal funcionario habilitado de carácter nacional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>Puesto de trabajo actual:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>Entidad a la que pertenece:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>DATOS CONVOCATORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>Fecha publicación extracto BOE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>Puesto al que se opta: OFICIAL/A MAYOR DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |                                                                                                    |                           |
| <b>RELACIÓN MÉRITOS ALEGADOS</b> (deberá relacionar los siguientes grupos: títulos académicos; servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Secretaría, categoría entrada, con expresión de duración respectiva; experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir) |                          |                                                                                                    |                           |



Aporta **CURRICULUM VITAE** firmado junto con la presente solicitud.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:** aporta documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a las bases de la convocatoria.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en el currículum vitae que adjunta a la misma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**PROTECCIÓN DE DATOS**

**Conocimiento del/a interesado/a** (debe marcar esta casilla si está de acuerdo)

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de los recursos humanos en cumplimiento de sus obligaciones legales, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, C/ Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 o a través del siguiente correo electrónico [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es)

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se pone en conocimiento la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como de las renunciaciones efectuadas, en el concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario. (2026081156)*

Habiendo transcurrido el plazo de renuncia, así como el plazo de reclamaciones y subsanación y resueltas las alegaciones presentadas, según lo previsto en la convocatoria aprobada por Orden de 3 de diciembre de 2025 (DOE n.º 235, de 5 de diciembre), para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso,

**SE HACE PÚBLICO:**

**Primero.** Que mediante resolución de la Dirección General de Función Pública se ha declarado aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y renunciaciones efectuadas en el citado proceso.

**Segundo.** La resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como de las renunciaciones formuladas en plazo, se encuentra disponible en el Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura, accesible a través de la dirección de Internet: <https://portalempleado.juntaex.es>.

Mérida, 2 de julio de 2026.

El Director General de Función Pública,  
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Hematología y Hemoterapia en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061759)*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Hematología y Hemoterapia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> ).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> ), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes con número de orden 10 (Víctor Higuero Saavedra, DNI\*\*\*5019\*\*) y 11 (Alejandro Avendaño Pita, DNI \*\*\*4927\*\*).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño

de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2026.

La Directora Gerente,  
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados  
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Hematología y Hemoterapia (26-12-2024)

| Turno Libre |                                    |                |               |             |             |             |        |       |       |       |             |                 |               |               |              |       |       |                            |        |    |
|-------------|------------------------------------|----------------|---------------|-------------|-------------|-------------|--------|-------|-------|-------|-------------|-----------------|---------------|---------------|--------------|-------|-------|----------------------------|--------|----|
|             | APELLIDOS Y NOMBRE                 | DOCUM<br>IDENT | TOTAL<br>OPOS | Form<br>Uni | Form<br>Esp | Form<br>Con | II.1   | II.2  | II.3  | II.4  | Exp<br>Coop | Exp Ent<br>Adsc | Exp<br>Privad | Guard<br>Mism | Guard<br>Otr | Publ  | Doc   | TOTAL TOTAL<br>CONC C+O RE |        |    |
|             |                                    |                |               |             |             |             |        |       |       |       |             |                 |               |               |              |       |       |                            |        |    |
| 1           | MORENO RISCO, MARIA BELEN          | ***6999**      | 43,816        | 1,180       | 0,000       | 4,000       | 11,280 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 4,375 | 3,750 | 21,460                     | 65,276 | SI |
| 2           | CHIC ACEVEDO, CAROLINA ROCIO       | ***8322**      | 41,842        | 1,450       | 0,000       | 4,000       | 12,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 2,950 | 1,130 | 21,530                     | 63,372 | SI |
| 3           | GIMENEZ RICHARTE, ANGEL            | ***0870**      | 38,289        | 1,500       | 0,000       | 4,000       | 13,920 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 3,250 | 0,160 | 22,830                     | 61,119 | SI |
| 4           | CACERES HERNANDEZ, SARA            | ***1039**      | 42,632        | 0,760       | 0,000       | 4,000       | 8,040  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 0,900 | 4,820 | 17,800                     | 60,432 | SI |
| 5           | CRESPO NUÑEZ, CELIA LUISA          | ***6984**      | 40,263        | 0,340       | 0,000       | 4,000       | 9,360  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 1,100 | 3,950 | 18,700                     | 58,963 | SI |
| 6           | AZIBEIRO MELCHOR, RAUL             | ***7212**      | 42,632        | 1,440       | 0,000       | 4,000       | 5,160  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 5,000 | 0,000 | 15,600                     | 58,232 | SI |
| 7           | MONTOYA MORCILLO, MARIA DEL CARMEN | ***0073**      | 44,605        | 0,130       | 0,000       | 4,000       | 0,000  | 3,840 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 2,900 | 2,090 | 12,960                     | 57,565 | SI |
| 8           | TORRES TIENZA, ANA                 | ***6240**      | 42,632        | 0,240       | 0,000       | 4,000       | 5,160  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 1,850 | 3,150 | 14,400                     | 57,032 | SI |
| 9           | ROMAN MOLANO, LUZ GEMA             | ***3708**      | 44,211        | 1,030       | 0,000       | 4,000       | 3,720  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 3,900 | 0,020 | 12,670                     | 56,881 | SI |
| 10          | HIGUERO SAA VEDRA, VICTOR          | ***5019**      | 39,474        | 0,480       | 0,000       | 4,000       | 6,600  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 1,300 | 3,750 | 16,080                     | 55,554 | SI |
| 11          | AVENDAÑO PITA, ALEJANDRO           | ***4927**      | 36,711        | 0,880       | 0,000       | 4,000       | 8,040  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 5,000 | 0,000 | 17,920                     | 54,631 | SI |
| 12          | FERRE BERMEJO, OSCAR JOSE          | ***5901**      | 34,737        | 0,470       | 0,000       | 4,000       | 10,080 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 2,175 | 2,320 | 19,045                     | 53,782 | SI |
| 13          | HINOJOSA ORANTOS, CRISTINA         | ***0021**      | 42,237        | 0,720       | 0,000       | 4,000       | 3,720  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 0,900 | 1,500 | 10,840                     | 53,077 | SI |
| 14          | CAMPANO GARCIA, ANA                | ***7061**      | 37,895        | 0,640       | 0,000       | 4,000       | 5,160  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 3,425 | 0,100 | 13,325                     | 51,220 | SI |
| 15          | AMARILLA LANZAS, IRENE FLORENCIA   | ***4951**      | 35,526        | 0,650       | 0,000       | 4,000       | 5,880  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 3,650 | 1,350 | 15,530                     | 51,056 | SI |
| 16          | PEREZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN   | ***6002**      | 35,526        | 0,140       | 0,000       | 4,000       | 6,600  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 3,200 | 0,700 | 14,640                     | 50,166 | SI |
| 17          | PEREZ LEAL, FRANCISCO DE ASIS      | ***3245**      | 34,737        | 0,270       | 0,000       | 4,000       | 9,480  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 1,675 | 0,000 | 15,425                     | 50,162 | SI |
| 18          | ESPINA GARCIA, MARIA               | ***7374**      | 38,684        | 0,180       | 0,000       | 4,000       | 3,720  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 0,650 | 1,600 | 10,150                     | 48,834 | SI |
| 19          | DOMINGUEZ VELASCO, NAZARET         | ***1396**      | 35,526        | 0,620       | 0,000       | 4,000       | 5,880  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 1,800 | 0,000 | 12,300                     | 47,826 | SI |
| 20          | ORBE JARAMILLO, IRENE ALEJANDRA    | ***0385**      | 30,000        | 0,710       | 0,000       | 4,000       | 7,440  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 0,500 | 4,590 | 17,150                     | 47,150 | SI |
| 21          | GARCIA BACELAR, ANA                | ***5583**      | 37,500        | 0,000       | 0,000       | 4,000       | 3,720  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 0,700 | 0,040 | 8,460                      | 45,960 | SI |
| 22          | APARICIO PEREZ, CLARA              | ***9913**      | 33,947        | 1,880       | 0,000       | 4,000       | 1,800  | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000       | 0,000           | 0,000         | 0,000         | 0,000        | 2,550 | 1,260 | 11,490                     | 45,437 | SI |



**Relación Definitiva de Aprobados**  
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Hematología y Hemoterapia (26-12-2024)

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados  
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Hematología y Hemoterapia (26-12-2024)  
Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Exp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Orr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2026061794)*

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto con NIF G14422075, a la vista de lo establecido en la convocatoria para el año 2026 en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 14 de enero de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Segundo.** Con fecha 15 de enero de 2026, la Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, con NIF G14422075 presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura soli-

cidad de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 299.471,99 € para la financiación del proyecto "Proyecto Lilith: Atención integral y recurso de acogida para mujeres en contextos de prostitución, víctimas y posibles víctimas de explotación laboral, sexual y trata de seres humanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, con NIF G14422075, es una asociación de mujeres sin ánimo de lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumple con todos los requisitos establecidos en el resuelto sexto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Proyecto Lilith: Atención integral y recurso de acogida para mujeres en contextos de prostitución, víctimas y posibles víctimas de explotación laboral, sexual y trata de seres humanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

**Cuarto.** Con fecha 16 de junio de 2026 se emite, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, Propuesta provisional de concesión de subvención a favor de la Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, con NIF G14422075, para la financiación del proyecto "Proyecto Lilith: Atención integral y recurso de acogida para mujeres en contextos de prostitución, víctimas y posibles víctimas de explotación laboral, sexual y trata de seres humanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura" por importe de 299.471,99 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio). Dicha propuesta provisional es notificada a la entidad propuesta como beneficiaria

con fecha 16 de junio de 2026, siendo aceptada la misma por la entidad de conformidad con el escrito presentado con fecha 17 de junio de 2026, emitiéndose con fecha 17 de junio de 2026 propuesta de resolución definitiva.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme al artículo 2.2 del Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. No obstante, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, la resolución del procedimiento, de conformidad con la Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (DOE n.º 105, de

3 de junio de 2026), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE. n.º 8, de 14 de enero).

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario"

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente

establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

De conformidad con el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 18 de diciembre de 2025 para esta modalidad de subvenciones, asciende a un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos veintisiete euros con sesenta y cinco céntimos (1.851.527,65 euros) y se financiarán con cargo a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de conformidad con la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 111 de 11 de junio de 2026.

Por su parte, la cuantía individualizada de la subvención, tal y como establece el resuelto undécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de julio de 2022, será la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total de la convocatoria y, en todo caso, no podrá superar los 300.000,00 euros.



En virtud de lo expuesto, tras la propuesta de resolución definitiva elevada en fecha 17 de junio de 2026 por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad en el ejercicio de sus competencias y, previo Informe Favorable de la Intervención Delegada de 24 de junio de 2026, esta Secretaría General de Igualdad y Conciliación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE:

**Primero.** Conceder subvención a la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, con NIF G14422075, para la financiación del "Proyecto Lilith: Atención integral y recurso de acogida para mujeres en contextos de prostitución, víctimas y posibles víctimas de explotación laboral, sexual y trata de seres humanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura" por importe de 299.471,99 euros que se financiará con cargo a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, con NIF G14422075, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del "Proyecto Lilith: Atención integral y recurso de acogida para mujeres en contextos de prostitución, víctimas y posibles víctimas de explotación laboral, sexual y trata de seres humanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura" presentado por la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, proyecto que tiene un coste total de 299.471,99 euros y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe de 299.471,99 euros siendo el periodo de ejecución desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, proyecto que tiene los siguientes objetivos:



| Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Contribuir a la erradicación de la trata con fines de explotación sexual y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la protección de la vida de las mujeres y sus descendientes.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Fortalecer la atención integral que se ofrece en Extremadura a mujeres en contextos de prostitución, que sufren la explotación sexual y/o que son víctimas de trata de seres humanos.</li><li>— Garantizar la protección y recuperación de mujeres en contextos de prostitución, que sufren la explotación sexual y/o que son víctimas de trata de seres humanos a través del ofrecimiento de un entorno habitacional seguro ("CASA LILITH").</li><li>— Fortalecer los mecanismos de coordinación entre todos los actores implicados en la prevención, protección, reparación y asistencia a mujeres desde un enfoque de género y derechos humanos.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Áreas de Intervención / Acciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Implementación de un servicio de atención social especializado dirigido a mujeres en contexto de prostitución, víctimas de explotación sexual y/o de trata.</li><li>2. Implementación de un servicio de atención jurídica especializado dirigido a mujeres en contexto de prostitución, víctimas de explotación sexual y/o de trata.</li><li>3. Implementación de un servicio de apoyo psicosocial especializado dirigido a mujeres en contexto de prostitución, víctimas de explotación sexual y/o de trata.</li><li>4. Implementación de un servicio de atención sanitaria especializado dirigido a mujeres en contexto de prostitución, víctimas de explotación sexual y/o de trata.</li><li>5. Implementación de un servicio de orientación laboral especializado dirigido a mujeres en contexto de prostitución, víctimas de explotación sexual y/o de trata.</li><li>6. Implementación de un proceso de valoración de acogida para las mujeres que requieren un espacio habitacional en el dispositivo de acogida de emergencia.</li><li>7. Ejecución del procedimiento de acogida en el dispositivo de emergencia.</li><li>8. Realización de la evaluación de necesidades y plan individualizado, junto con las mujeres, en el dispositivo de acogida de emergencia.</li><li>9. Realización de una agenda de actividades estratégicas de convivencia (asambleas de convivencia, talleres, OyTL, etc.) en la CASA LILITH.</li><li>10. Realización de acciones de coordinación externa.</li><li>11. Realización de acciones de coordinación interna.</li></ol> |

El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

| PRESUPUESTO TOTAL                                |              |
|--------------------------------------------------|--------------|
| CONCEPTO                                         | IMPORTE      |
| Costes directos de personal                      | 250.039,99 € |
| Gastos de manutención, alojamiento y transportes | 4.900,00 €   |
| Costes Indirectos                                | 25.852,00 €  |
| Servicios profesionales                          | 6.500,00     |
| Otros gastos                                     | 12.180,00 €  |
| TOTAL                                            | 299.471,99 € |

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelto decimoquinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- Comunicar a la Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- Justificar en plazo la realización del proyecto ante Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta en los términos y forma establecidos en el resuelto decimocuarto de la resolución de convocatoria.

- d) Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelto decimotercero de la resolución de convocatoria.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la citada convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la citada convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de la entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

- b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la convocatoria de subvenciones, cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores.
- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades

indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelvo segundo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:
  - a) Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:
    - Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
    - La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
    - Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.



Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2026.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el



establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado. Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por la entidad beneficiaria conforme a la legislación vigente.
- g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.

- h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios. j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Régimen de subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La entidad que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura

y que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el certificado a presentar la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condición octava. Modificación del proyecto subvencionado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).

d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Condición novena. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Condición décima. Información y publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

2. Por su parte, la resolución de concesión de esta subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el recogido en el marco de la legislación básica del Estado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026; la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subven-

ciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género así como la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaria General de la extinta Consejería de Presidencia, interior y Diálogo Social por la que se establece la convocatoria de subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Secretario General de la  
Vicepresidencia y Consejería de  
Presidencia, Coordinación de la Acción  
de Gobierno, Interior y Emergencias,  
PD, Resolución de 2 de junio de 2026  
(DOE núm. 105, de 3 de junio),  
La Secretaria General de Igualdad  
y Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA



*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.*  
(2026061798)

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco con NIF G06273775, a la vista de lo establecido en la convocatoria para el año 2026 en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 14 de enero de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Segundo.** Con fecha 20 de enero de 2026, la Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco, con NIF G06273775 presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 36.413,89 € para la financiación del proyecto "Punto de Intervención en Materia de Violencia de Género".

**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco, con NIF G06273775, es una asociación de mujeres sin ánimo de



lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumple con todos los requisitos establecidos en el resuelto sexto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Punto de Intervención en Materia de Violencia de Género" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

**Cuarto.** Con fecha 16 de junio de 2026 se emite, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, Propuesta provisional de concesión de subvención a favor de la Asociación De Mujeres Progresistas Felisa Tanco, con NIF G06273775, para la financiación del proyecto "Punto de Intervención en Materia de Violencia de Género" por importe de 36.413,89 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio). Dicha propuesta provisional es notificada a la entidad propuesta como beneficiaria con fecha 16 de junio de 2026, siendo aceptada la misma por la entidad de conformidad con el escrito presentado con fecha 17 de junio de 2026, emitiéndose con fecha 17 de junio de 2026 propuesta de resolución definitiva.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme al artículo 2.2 del Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. No obstante, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, la resolución del procedimiento, de conformidad con la Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2026, la con-

vocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 8, de 14 de enero).

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario"

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

De conformidad con el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 18 de diciembre de 2025 para esta modalidad de subvenciones, asciende a un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos veintisiete euros con sesenta y cinco céntimos (1.851.527,65 euros) y se financiarán con cargo a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de conformidad con la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 111 de 11 de junio de 2026.

Por su parte, la cuantía individualizada de la subvención, tal y como establece el resuelto undécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de julio de 2022, será la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total de la convocatoria y, en todo caso, no podrá superar los 300.000,00 euros.

En virtud de lo expuesto, tras la propuesta de resolución definitiva elevada en fecha 17 de junio de 2026 por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad en el ejercicio de sus competencias y, previo Informe Favorable de la Intervención Delegada de 24 de junio de 2026, esta Secretaría General de Igualdad y Conciliación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

#### RESUELVE:

**Primero.** Conceder subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco, con NIF G06273775, para la financiación del proyecto "Punto de Intervención en Materia de Violencia de Género" por importe de 36.413,89 euros que se financiará con cargo a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



el año 2024 en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco, con NIF G06273775, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "Punto de Intervención en Materia de Violencia de Género" presentado por la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Felisa Tanco, proyecto que tiene un coste total de 36.413,89 euros y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe de 36.413,89 euros siendo el periodo de ejecución desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, proyecto que tiene los siguientes objetivos:

**Objetivos****OBJETIVO GENERAL**

- Prestar atención integral a mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de sufrirla, así como a aquellas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, garantizando su protección, recuperación y empoderamiento, y promoviendo la prevención y erradicación de la violencia machista.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Proporcionar atención psicológica especializada a mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus formas o en riesgo de sufrirla, orientada a la recuperación emocional, la reducción del daño psicológico y el fortalecimiento de su autonomía personal.
- Facilitar la atención y acompañamiento social individualizado, favoreciendo el acceso a recursos sociales, laborales, sanitarios y jurídicos, y promoviendo procesos de inclusión social.
- Detectar y valorar situaciones de violencia de género y riesgo de exclusión social mediante una intervención coordinada y multidisciplinar, garantizando una respuesta adecuada a las necesidades de cada mujer.
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante programas formativos, talleres individuales y grupales y actividades participativas que refuercen la autonomía, la autoestima y la participación social.
- Intervenir de manera coordinada con organismos públicos y agentes sociales, asegurando derivaciones efectivas, continuidad en la atención y acceso a recursos psicológicos especializados.
- Promover la intervención que fomente la participación activa de mujeres en la comunidad para contribuir a su bienestar psicosocial y fortalecimiento de redes de apoyo.

**Áreas de Intervención / Acciones**

- Proporcionar atención psicológica especializada a mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones o en riesgo de sufrirla, orientada a la recuperación emocional, la reducción del daño psicológico y el fortalecimiento de su autonomía personal.
- Facilitar la atención y acompañamiento social individualizado, favoreciendo el acceso a recursos sociales, laborales, sanitarios y jurídicos, y promoviendo procesos de inclusión social.
- Detectar y valorar diferentes formas de violencia de género y en riesgo de exclusión social mediante una intervención coordinada y multidisciplinar, garantizando una respuesta adecuada a las necesidades de cada mujer.
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante programas formativos, talleres individuales y grupales y actividades participativas que refuercen la autonomía, la autoestima y la participación social.
- Intervenir de manera coordinada con organismos públicos y agentes sociales, asegurando derivaciones efectivas, continuidad en la atención y acceso a recursos psicológicos especializados.
- Promover la intervención que fomente la participación activa de las mujeres en la comunidad para contribuir a su bienestar psicosocial y fortalecimiento de redes de apoyo.

El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

| PRESUPUESTO TOTAL           |             |
|-----------------------------|-------------|
| CONCEPTO                    | IMPORTE     |
| Costes directos de personal | 35.093,89 € |
| Costes indirectos           | 1.320,00 €  |
| TOTAL                       | 36.413,89 € |

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- Comunicar a la Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- Justificar en plazo la realización del proyecto ante Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria.
- Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimotercero de la resolución de convocatoria.
- Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, estando obligadas la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.



Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la citada convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la citada convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de la entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la convocatoria de subvenciones, cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelto segundo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del pro-

yecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2026.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por

estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados

directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado. Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por la entidad beneficiaria conforme a la legislación vigente.
- g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios. j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Régimen de subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La entidad que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el certificado a presentar la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



6. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condición octava. Modificación del proyecto subvencionado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.
4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
  - a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.



- c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).
  - d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en

el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Condición novena. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Condición décima. Información y publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio

de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

2. Por su parte, la resolución de concesión de esta subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el recogido en el marco de la legislación básica del Estado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026; la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género así como la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaria General de la extinta Consejería de Presidencia, interior y Diálogo Social por la que se establece la convocatoria de subvenciones.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2026

El Secretario General de la  
Vicepresidencia y Consejería de  
Presidencia, Coordinación de la Acción  
de Gobierno, Interior y Emergencias,  
PD, Resolución de 2 de junio de 2026  
(DOE núm. 105, de 3 de junio),  
La Secretaria General de Igualdad y  
Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. Proyecto "Rediseña tu futuro". (2026061801)*

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida con NIF G79414082, a la vista de lo establecido en la convocatoria para el año 2026 en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 14 de enero de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Segundo.** Con fecha 16 de enero de 2026, la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082 presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 136.624,79 € para la financiación del proyecto "Rediseña Tu Futuro".

**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, es una asociación

de mujeres sin ánimo de lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumple con todos los requisitos establecidos en el resuelto sexto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Rediseña Tu Futuro" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

**Cuarto.** Con fecha 16 de junio de 2026 se emite, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, Propuesta provisional de concesión de subvención a favor de la Asociación para la Prevención, Reinserción y atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, para la financiación del proyecto "Rediseña Tu Futuro" por importe de 136.624,79 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio). Dicha propuesta provisional es notificada a la entidad propuesta como beneficiaria con fecha 16 de junio de 2026, siendo aceptada la misma por la entidad de conformidad con el escrito presentado con fecha 16 de junio de 2026, emitiéndose con fecha 17 de junio de 2026 propuesta de resolución definitiva.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Con-

ciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme al artículo 2.2 del Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. No obstante, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, la resolución del procedimiento, de conformidad con la Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2026, la con-



vocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 8, de 14 de enero).

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario"

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



De conformidad con el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 18 de diciembre de 2025 para esta modalidad de subvenciones, asciende a un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos veintisiete euros con sesenta y cinco céntimos (1.851.527,65 euros) y se financiarán con cargo a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de conformidad con la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 111 de 11 de junio de 2026.

Por su parte, la cuantía individualizada de la subvención, tal y como establece el resuelto undécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de julio de 2022, será la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total de la convocatoria y, en todo caso, no podrá superar los 300.000,00 euros.

En virtud de lo expuesto, tras la propuesta de resolución definitiva elevada en fecha 17 de junio de 2026 por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad en el ejercicio de sus competencias y, previo Informe Favorable de la Intervención Delegada de 24 de junio de 2026, esta Secretaría General de Igualdad y Conciliación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

#### RESUELVE:

**Primero.** Conceder subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, para la financiación del proyecto "Rediseña Tu Futuro" por importe de 136.624,79 euros que se financiará con cargo a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024



en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "Rediseña Tu Futuro" presentado por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, proyecto que tiene un coste total de 136.624,79 euros y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe de 136.624,79 euros siendo el periodo de ejecución desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, proyecto que tiene los siguientes objetivos:

| Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Promover la autonomía, el empoderamiento y la inclusión sociolaboral de mujeres supervivientes de trata y explotación sexual en Extremadura mediante procesos formativos adaptados a sus necesidades y capacidades.</li></ul> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Diseñar y ejecutar planes de formación profesional que fortalezcan competencias técnicas, digitales y transversales de las participantes.</li><li>- Realizar un mapeo del mercado laboral en Extremadura que permita identificar sectores y oportunidades de empleo alineadas con los itinerarios formativos y de inserción de las mujeres participantes.</li><li>— Consolidar alianzas estratégicas con actores clave del territorio para ampliar las oportunidades de inserción laboral y fortalecer los procesos de transición al empleo de las mujeres participantes.</li><li>— Impulsar la participación activa de las supervivientes en cursos y talleres formativos, asegurando la adquisición de conocimientos prácticos y habilidades aplicables al mercado laboral.</li><li>— Fomentar la autonomía y la autopercepción de mejora en conocimientos, habilidades y capacidades para la inserción laboral y personal.</li><li>— Acompañar a las participantes en la transición hacia el empleo, facilitando la búsqueda activa y la incorporación efectiva al mercado laboral.</li><li>— Realizar seguimiento y evaluación continua de los avances de las participantes, garantizando la eficacia de la intervención y su satisfacción.</li></ul> |
| Áreas de Intervención / Acciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Prospección de las necesidades y oportunidades del mercado de trabajo en el territorio.</li><li>- Alianzas con operadores públicos y privados para el mapeo de oportunidades y la inserción laboral.</li><li>- Selección de las participantes y diseño del Itinerario Individual de Inserción Sociolaboral.</li><li>- Acciones formativas y de capacitación.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

| PRESUPUESTO TOTAL              |              |
|--------------------------------|--------------|
| CONCEPTO                       | IMPORTE      |
| Costes directos de personal    | 89.834,93 €  |
| Costes Indirectos              | 13.525,00 €  |
| Gastos servicios profesionales | 23.457,70 €  |
| Otros gastos                   | 9.807,16 €   |
| TOTAL                          | 136.624,79 € |

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- Comunicar a la Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- Justificar en plazo la realización del proyecto ante Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria.
- Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimotercero de la resolución de convocatoria.
- Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones rea-

lizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la citada convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la citada convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de la entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la convocatoria de subvenciones, cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.



- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelto segundo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del pro-



yecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2026.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por

estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados

directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado. Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por la entidad beneficiaria conforme a la legislación vigente.
- g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios. j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Régimen de subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La entidad que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el certificado a presentar la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condición octava. Modificación del proyecto subvencionado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.
4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
  - a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

- c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).
  - d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en

el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Condición novena. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Condición décima. Información y publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio



de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

2. Por su parte, la resolución de concesión de esta subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el recogido en el marco de la legislación básica del Estado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026; la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género así como la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaria General de la extinta Consejería de Presidencia, interior y Diálogo Social por la que se establece la convocatoria de subvenciones.





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Secretario General de la  
Vicepresidencia y Consejería de  
Presidencia, Coordinación de la acción  
de Gobierno, Interior y Emergencias,  
PD, Resolución de 2 de junio de 2026  
(DOE núm. 105, de 3 de junio),  
La Secretaria General de Igualdad  
y Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. Proyecto "Las invisibilizadas". (2026061804)*

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida con NIF G79414082, a la vista de lo establecido en la convocatoria para el año 2026 en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 14 de enero de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Segundo.** Con fecha 16 de enero de 2026, la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082 presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 186.778,60 € para la financiación del proyecto "Las Invisibilizadas".

**Tercero.** De la documentación aportada se constata que la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, es una asociación

de mujeres sin ánimo de lucro que tiene como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realiza sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumple con todos los requisitos establecidos en el resuelto sexto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, quedando acreditada que la misma no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el proyecto "Las Invisibilizadas" para el que se solicita financiación se desarrolla en torno a actuaciones contenidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de Género conforme aparecen recogidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

**Cuarto.** Con fecha 16 de junio de 2026 se emite, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, Propuesta provisional de concesión de subvención a favor de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, para la financiación del proyecto "Las Invisibilizadas" por importe de 186.778,60 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio). Dicha propuesta provisional es notificada a la entidad propuesta como beneficiaria con fecha 16 de junio de 2026, siendo aceptada la misma por la entidad de conformidad con el escrito presentado con fecha 16 de junio de 2026, emitiéndose con fecha 17 de junio de 2026 propuesta de resolución definitiva.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Con-

ciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme al artículo 2.2 del Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. No obstante, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta, la resolución del procedimiento, de conformidad con la Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2026, la con-

vocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (D.O.E. n.º 8, de 14 de enero).

Por su parte, con fecha de 11 de junio de 2026 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la citada convocatoria.

**Tercero.** Tal y como dispone el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario"

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

De conformidad con el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria realizada por Resolución de 18 de diciembre de 2025 para esta modalidad de subvenciones, asciende a un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos veintisiete euros con sesenta y cinco céntimos (1.851.527,65 euros) y se financiarán con cargo a la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de conformidad con la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito previsto en la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 111 de 11 de junio de 2026.

Por su parte, la cuantía individualizada de la subvención, tal y como establece el resuelto undécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de julio de 2022, será la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total de la convocatoria y, en todo caso, no podrá superar los 300.000,00 euros.

En virtud de lo expuesto, tras la propuesta de resolución definitiva elevada en fecha 17 de junio de 2026 por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad en el ejercicio de sus competencias y, previo Informe Favorable de la Intervención Delegada de 24 de junio de 2026, esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

#### RESUELVE:

**Primero.** Conceder subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, para la financiación del proyecto "Las Invisibilizadas" por importe de 186.778,60 euros que se financiará con cargo a la prórroga

de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** La concesión de la subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, con NIF G79414082, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "Las Invisibilizadas" presentado por la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, proyecto que tiene un coste total de 186.778,60 euros y de los que se financiarán con cargo a la presente subvención el importe de 186.778,60 euros siendo el periodo de ejecución desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, proyecto que tiene los siguientes objetivos:



**Objetivos****OBJETIVO GENERAL**

- Desarrollar un proceso de atención integral, escucha, apoyo, asesoramiento y acompañamiento, que englobe aspectos sanitarios, sociales, jurídicos, psicológicos a víctimas de trata con fines de explotación sexual, a mujeres en contexto de prostitución o mujeres en riesgo de ejercer la prostitución.
- Ofrecer protección integral a mujeres y menores de edad, víctimas de trata con fines de explotación sexual.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Brindar información, apoyo y asesoramiento a toda persona que se encuentre en situación de trata o en contexto de prostitución y que así lo solicite.
- Diseñar un itinerario individualizado adaptado a las características particulares de cada persona.
- Detectar a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual en los lugares donde se encuentren o se nos demande.
- Facilitar el proceso de denuncia a redes de trata por explotación sexual asegurando una protección adecuada y adaptada a cada caso.
- Desarrollar un proceso de atención integral que englobe aspectos psicológicos, jurídicos, sociales, sanitarios, a través de un apoyo y acompañamiento.
- Informar sobre salud sexual y prevención de ETS, ITS, VHC y el VIH a las usuarias.
- Asistencia y acompañamiento en casos de urgencias y/o positivo.
- Fomentar la coordinación con FCSE, con los diferentes recursos de la zona y demás instituciones para crear una red de atención efectiva y rápida para actuar en cada situación.
- Realizar un Observatorio mujeres y menores víctimas de trata y prostitución en Extremadura, conociendo y analizando el efecto-impacto de la atención, acompañamiento y mediación, así como en los factores que inciden e influyen por el trabajo realizado por APRAMP.

**Áreas de Intervención / Acciones**

- Recepción/Atención/Intervención a las personas que se acercan a los Centros de Acogida.
- Atención e Intervención a personas en Unidad Móvil.
- Observatorio de trata y/o explotación sexual de Extremadura.
- Seguimientos y evaluación de acciones realizadas.
- Contactos y líneas de coordinación con entidades.



El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

| PRESUPUESTO TOTAL              |              |
|--------------------------------|--------------|
| CONCEPTO                       | IMPORTE      |
| Costes directos de personal    | 141.313,60 € |
| Costes servicios profesionales | 6.500,00 €   |
| Costes Indirectos              | 5.845,00 €   |
| Otros gastos                   | 33.120,00 €  |
| TOTAL                          | 186.778,60 € |

Condición segunda. Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- Comunicar a la Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- Justificar en plazo la realización del proyecto ante Secretaría General Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria.
- Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimotercero de la resolución de convocatoria.

- e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la Resolución de convocatoria.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

- l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la citada convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de

oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la citada convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. La beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de la entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la convocatoria de subvenciones, cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores.

- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelvo segundo de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:
  - a) Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:
    - Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
    - La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
    - Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos

se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2026.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria



presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

- e) Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- 3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado. Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por la entidad beneficiaria conforme a la legislación vigente.
- g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.
- h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.



i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios. j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

k) Gastos presupuestados de “imprevistos” u “otros gastos” ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Régimen de subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La entidad que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar

como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el certificado a presentar la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condición octava. Modificación del proyecto subvencionado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.
4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
  - a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.

- b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
  - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
  - c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).

d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Condición novena. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Condición décima. Información y publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas

con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

2. Por su parte, la resolución de concesión de esta subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Condición undécima. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el recogido en el marco de la legislación básica del Estado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026; la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género así como la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaria General de la extinta Consejería de Presidencia, interior y Diálogo Social por la que se establece la convocatoria de subvenciones.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Secretario General de la  
Vicepresidencia y Consejería de  
Presidencia, Coordinación de la Acción  
de Gobierno, Interior y Emergencias,  
PD, Resolución de 2 de junio de 2026  
(DOE núm. 105, de 3 de junio),  
La Secretaria General de Igualdad y  
Conciliación,  
M.<sup>a</sup> DEL ARA SÁNCHEZ VERA

• • •

***VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración otorgado el día 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. (2026061744)*

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2026, la Adenda al Convenio de Colaboración otorgado el día 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN OTORGADO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (AHORA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

Madrid, 8 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Don David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento; la Disposición Final 1ª y el artículo 14.2 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se suprime la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se crea el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana como departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, agenda urbana, calidad de la edificación y suelo; el Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y, actuando por delegación de la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo de lo dispuesto en la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

Y, de otra parte, Sr. Don Francisco José Ramírez González como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82 de 30/04/2026), actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo, por el que se delega en las personas titulares de las Vicepresidencias y Consejerías la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias (DOE n.º 90 de 13/05/2026).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos del NextGeneration EU, el Gobierno ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas.

- II. Que el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) lidera dos de las diez políticas palanca que conforman el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La Política Palanca 1 cuenta, en su Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española, con el Plan de rehabilitación y regeneración urbana dotado con 6.820 millones de euros procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU).

Uno de los 6 programas que conforman dicha componente es el relativo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos- C02.I05, en adelante PIREP, con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones de euros están destinados a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos.

- III. Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y conforme a lo establecido en la regla Segunda del artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: "es necesaria la previa autorización del Consejo de Ministros cuando el importe total a distribuir territorialmente a favor de las comunidades autónomas, sea superior a 12 millones de euros, que deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial", aprobó y procedió a la convalidación del gasto mediante Acuerdo por el que se establecían las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

A tal efecto, en la sesión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2021, los asistentes fueron informados, de acuerdo con lo previsto en el orden del día remitido, de los Programas e Inversiones del Componente 2, "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)".



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Que el 21 de julio de 2021 se celebró en Madrid la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP que ascendían a 480 millones de euros.

En cuanto a la implementación de tales inversiones, requieren instrumentos normativos de desarrollo que establezcan las condiciones, criterios y reglas aplicables a su ejecución, estableciéndose específicamente en cuanto a la inversión C02.I05, en su vertiente autonómica, su desarrollo mediante convenios bilaterales.

Tales instrumentos se articularon a través de un convenio tipo para cada Comunidad/Ciudad Autónoma con las cláusulas comunes a todos ellos, así como de un Anexo I adjunto a cada convenio en el que se particularizan las condiciones de cada Comunidad/Ciudad Autónoma en cuanto a su contribución específica a los objetivos CID marcados por la comisión europea.

IV. Respecto al objeto de tales convenios, se concreta la cláusula primera de cada convenio que determina expresamente:

1. El presente Convenio tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.
2. La finalidad de tales créditos será financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas de este Ministerio, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.
3. El programa de ayudas descrito en estas bases contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación".



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



ción y desarrollo de la agricultura” y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

V. Asimismo, en materia de plazos se establece, en primer lugar, conforme a lo prescrito en la cláusula sexta. Financiación y plazo, las siguientes prescripciones:

“En lo que respecta al cumplimiento tanto del presupuesto como de los plazos de ejecución, mediante el presente convenio cada Comunidad/Ciudad Autónoma se compromete a cumplir los plazos de ejecución establecidos en los objetivos, así como el uso de los fondos recibidos para la ejecución de las actuaciones propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y a la normativa aplicable en cada caso.

Las actuaciones financiables se deben ejecutar en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las de Fase 2. Se recuerda que tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de recepción, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite señalada en este párrafo.

Asimismo, añade la cláusula decimotercera. Seguimiento de hitos y objetivos, control y evaluación del PIREP.

1. La Comunidad/Ciudad Autónoma, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer un sistema de seguimiento contable diferenciado para estos fondos. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con las directrices dictadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea, en relación con la gestión y ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. No obstante, con la finalidad de poder valorar el grado de compromiso y ejecución de los fondos objeto de este Convenio y, en su caso, del reintegro anticipado del saldo no comprometido o no ejecutado, se establecen dos objetivos de control de la ejecución del presupuesto que deberán alcanzar la Comunidad/Ciudad Autónoma:
  - La finalización y recepción, antes del 30 de septiembre de 2024, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 1 en el anexo I a este



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



convenio, con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 290.000 metros cuadrados).

- La finalización y recepción, antes del 31 de marzo de 2026, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 2 en el anexo I a este convenio, con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 1.230.000 metros cuadrados).

Finalmente, añade la cláusula decimoséptima. Duración.

La vigencia del presente Convenio será de un plazo de 6 años desde su suscripción por ambas partes, con posibilidad de una prórroga de hasta seis años de duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este plazo de vigencia se justifica por la procedencia de los fondos objeto de transferencia en virtud del presente Convenio, y tal extensión o prórroga no limitará la competencia efectiva en los mercados.

- VI. En el citado convenio se establece como plazo inicial de ejecución de las actuaciones para el cumplimiento de los objetivos hasta 31 de marzo de 2026. Con posterioridad, cada uno de los convenios suscritos en el marco del Pirep con cada una de las correspondientes Comunidades/Ciudades Autónomas, ha sido objeto de adenda para la modificación de tal plazo hasta el 30 de junio de 2026.

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Vivienda, asume la obligación para la C2-I5, en el marco específico del PIREP, de alcanzar en dicha fecha el objetivo marcado por el CID37, es decir, conseguir la rehabilitación en edificios públicos de, al menos, 1.230.000 metros cuadrados con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable.

A efectos del cumplimiento del CID37, en virtud del convenio suscrito por cada Comunidad/Ciudad Autónoma en el marco del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, cada una de ellas asume la obligación de contribuir a dicho objetivo CID global mediante el compromiso de cumplimiento de su CID particular en los términos previstos en el Anexo I del Convenio. No obstante, para asegurar el cumplimiento de su compromiso particular, cada Comunidad/Ciudad Autónoma incorporó al convenio un total de metros cuadrados a rehabilitar superior al particular asignado con carácter vinculante, de tal modo que, los metros cuadrados rehabilitados que excedan del objetivo CID parti-



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



cular asignado a cada una de ellas contribuirán, de igual modo, a incrementar el número de metros cuadrados rehabilitados del objetivo CID global comprometido con la Unión Europea.

El mecanismo de verificación de la aportación de los proyectos financiados en estos convenios para el cumplimiento de los H/O CID se ajustará a lo establecido en los Operational Arrangements (Disposiciones Operativas), acordadas entre la Comisión Europea y España y vigentes en la fecha de cumplimiento del H/O CID.

VII. No obstante, en el marco del cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la Comisión Europea ha lanzado un proceso de simplificación de los planes, recogidos en la comunicación “The road to 2026” ([https://commission.europa.eu/document/ad5f00c9-4101-41a0-9d8f-e78f06c0c7ed\\_en](https://commission.europa.eu/document/ad5f00c9-4101-41a0-9d8f-e78f06c0c7ed_en)), y de acuerdo con la misma, una vez cumplido el compromiso adquirido con Europa, la continuación de los programas corresponde al ámbito de decisión de cada Estado Miembro, toda vez que el desembolso procedente del MRR está garantizado, una vez cumplido el CID37.

Con fecha 20 de marzo del 2026, el CID 37 ya ha sido cumplido, alcanzando una cifra de cumplimiento de 1.239.691 metros cuadrados, con una mejora de la eficiencia energética de al menos un 30%.

Por este motivo, una vez cumplido y alcanzado en la fecha señalada el CID 37, se acordará con las Comunidades y Ciudades Autónomas que puedan seguir ejecutando las actuaciones previstas en el Anexo I de los convenios hasta el 31 de diciembre de 2026, modificando así la fecha inicialmente establecida en la cláusula sexta del convenio.

VIII. Con fecha 29 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Conforme al Anexo I del citado convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asignado un objetivo CID 37 de 12.313 metros cuadrados rehabilitados.

No obstante, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene también en curso otras actuaciones cuya conclusión no ha podido realizar dentro del plazo inicial previsto en este Convenio.

IX. Que, por todo ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por medio de la presente adenda se prevé la actualización del clausulado del convenio entre este Ministerio y la Comunidad



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Autónoma de Extremadura, a fin de proceder a su adaptación de manera acorde y coherente a este nuevo marco temporal, una vez cumplidos los compromisos asumidos con Europa.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 140 de la citada ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar la presente adenda, con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### I. Objeto de la adenda.

Modificar, de mutuo acuerdo, el plazo de finalización de las actuaciones del Programa PIREP, estableciéndose como fecha de terminación de las obras el 31 de diciembre de 2026, sustituyendo así a la fecha prevista en la cláusula sexta, "Financiación y plazos" del Convenio suscrito el día 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa, modificada previamente en adenda de fecha 12 de marzo de 2026.

#### II. Requisitos.

Serán requisitos indispensables para poder quedar encuadrado en este supuesto y, por tanto, suscribir la presente adenda que el Programa PIREP, a nivel global, haya dado cumplimiento al CID37, es decir, haya cumplido en plazo y forma con la rehabilitación energética de, al menos, 1.230.000 metros cuadrados en edificios públicos de titularidad pública con una reducción de, al menos, el 30% del consumo de energía primaria no renovable.

#### III. Modificación del Anexo I.

Se modifican los cuadros vigentes del anexo I del Convenio suscrito el día 29 de diciembre de 2021, que quedan establecidos como figura en el anexo I de esta adenda, tras su aprobación en el marco de la Comisión de Seguimiento del convenio.

#### IV. Perfeccionamiento y vigencia de la adenda.

La presente adenda se perfecciona desde el momento de su firma por las partes, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, siendo su plazo de vigencia el mismo que el del convenio al que se refiere.

V. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio suscrito el día 29 de diciembre de 2021.

Y para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Vivienda y  
Agenda Urbana,  
La Ministra de Vivienda y Agenda Urbana,  
PD (Orden VAU/717/2024,  
de 5 de julio, art. 7)  
El Secretario de Estado de Vivienda y  
Agenda Urbana,  
D. DAVID LUCAS PARRÓN

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura  
La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
PD, Decreto de la Presidenta 22/2026  
(DOE n.º 90 de 13/05/2026),  
El Consejero de Infraestructuras, Transporte  
y Vivienda de la Junta de Extremadura,  
D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ



OBJETIVOS

FONDOS:

REVISAR ASIGNADO

|                                        |               |
|----------------------------------------|---------------|
| APORTACIÓN PIREP                       | 10.761.600,00 |
| ASIGNADO A ACTUACIONES PIREP           | 10.168.914,63 |
| APORTACIÓN CCAA                        | 3.432.309,30  |
| APORTACIÓN PIREP + CCAA                | 13.601.223,93 |
| FASE 1 (ANTES DEL 30-09-2024)          |               |
| OBJETIVO CID 36                        | 3.078,25      |
| TOTAL A REHABILITAR                    | 3.312,00      |
| FASE 1 + FASE 2 (ANTES DEL 31-03-2026) |               |
| OBJETIVO CID 37                        | 12.313,00     |
| TOTAL A REHABILITAR                    | 41.762,52     |



PRTR / COMPONENTE 2 / INVERSION 5 / PIREP AUTONÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / EXTREMADURA



|        |        |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                                                  |                     |       |         |                                                      |                |                |       |       |
|--------|--------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------|---------------------|-------|---------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|-------|-------|
| Fase 2 | 11P27  | ESTACIÓN DE AUTOMÓVILES DE INVALIDIDAD DE LA MATR | Carpintería exterior: sustitución de ventanas y puertas de aluminio por otras del mismo material con rotura de puente térmico, colocando vidrios dobles bajos emisivos y protecciones solares. Cubiertas: renovación completa para eliminar problemas actuales de filtraciones, incorporando aislantes térmicos para disminuir consumos energéticos. Instalación fotovoltaica: instalación de sistema solar fotovoltaico, para autoconsumo, en la cubierta plana del edificio.                                                                                                                         | 209307518339500016U | PZ ESTACIÓN 1                                    | Nuevoval de la Mata | 10300 | Cáceres | Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda | Singular       | Singular       | 2.651 | 1.389 |
| Fase 2 | 11P28  | ESTACIÓN DE AUTOMÓVILES PASADIZA                  | Cubiertas: renovación impermeabilización para eliminar problemas actuales de filtraciones, incorporando aislantes térmicos para disminuir consumos energéticos. Carpintería exterior: sustitución de ventanas y puertas de aluminio por otras del mismo material con rotura de puente térmico, colocando vidrios dobles bajos emisivos y protecciones solares. Instalación fotovoltaica: instalación de sistema solar fotovoltaico, para autoconsumo, en la cubierta plana del edificio.                                                                                                               | 9357710543510001P   | C/ Tomasvaras, 2                                 | Rayenda             | 10600 | Cáceres | Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda | Singular       | Singular       | 2.790 | 2.405 |
| Fase 2 | 11P29  | ESTACIÓN DE AUTOMÓVILES DE ALMIRANTEJO            | Sustitución de luminarias (interiores e interiores) por otras de tecnología led, así como renovación completa de la instalación de alumbrado. Instalación fotovoltaica: instalación de sistema solar fotovoltaico, para autoconsumo, en la cubierta plana del edificio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 6042403236460001LK  | CL JUAN CAMPOMANES PUERTO 4(A)                   | Almirdalejo         | 06200 | Badajoz | Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda | Singular       | Singular       | 1.385 | 1.005 |
| Fase 2 | 11P230 | ESTACIÓN DE AUTOMÓVILES DE DON BENITO             | Cubiertas: renovación impermeabilización de cubiertas al agua para eliminar problemas actuales de filtraciones, incorporando aislantes térmicos para disminuir consumos energéticos. Carpintería exterior: sustitución de ventanas y puertas de aluminio por otras del mismo material con rotura de puente térmico, colocando vidrios dobles bajos emisivos y protecciones solares. Instalación fotovoltaica: instalación de sistema solar fotovoltaico, para autoconsumo, en la cubierta plana del edificio.                                                                                          | 1367537151800001R   | Avenida Alonso Martín, 2                         | Don Benito          | 06400 | Badajoz | Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda | Singular       | Singular       | 2.161 | 1.228 |
| Fase 2 | 11P231 | ITV RONANZE                                       | Carpintería exterior: sustitución de ventanas y puertas de aluminio por otras del mismo material con rotura de puente térmico, colocando vidrios dobles bajos emisivos y protecciones solares. Cubiertas: renovación completa de cubierta de flocamento y sustitución por cubierta de panel sandwich. Instalación fotovoltaica: instalación de sistema solar fotovoltaico, para autoconsumo, en la cubierta plana del edificio.                                                                                                                                                                        | 4669406F07064H0001R | C/ Nuevo Industrial Park, Av. Miguel de Echea, 3 | Badajoz             | 06006 | Badajoz | Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda | Singular       | Singular       | 764   | 790   |
| Fase 2 | 11P232 | SERVICIOS TERRITORIALES DE INFRAMUNICIPALIDAD     | Cubiertas: mejora del aislamiento térmico de cubierta existente. Instalación fotovoltaica: instalación de sistema solar fotovoltaico, para autoconsumo, en la cubierta plana del edificio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 595564F070556001KY  | AV EUROPA, 10                                    | Badajoz             | 06004 | Badajoz | Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda | Administrativo | Administrativo | 2.713 | 2.773 |
| Fase 2 | 11P233 | EDIFICIO EDA GACE                                 | Caracterización y optimización de la instalación de climatización centralizada que cubre la demanda de refrigeración y calefacción del edificio. Instalación fotovoltaica: instalación de sistema solar fotovoltaico, para autoconsumo, en la cubierta plana del edificio. Cubiertas: mejora del aislamiento térmico de cubierta existente. Sustitución caldera de gasoil y radiadores existentes por equipo de aerotermia, radiadores de baja temperatura y faincoils. Instalación puntos de recarga, ejecución de acometidas e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos oficiales. | 24441020273AC0001H8 | C/ Hermanos, 2, Pol. Industrial Capitalina       | Cáceres             | 10005 | Cáceres | Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda | Singular       | Singular       | 433   | 433   |



ANEXO COMPLEMENTO 5 / INFORMACIÓN / INFORME AUTOMÁTICO / LISTADO DE ACTIVACIONES / EXTREMADURA

| CÓDIGO CONVENCIONAL | CÓDIGO CONVENCIONAL | DATOS GENERALES | CÓDIGO CONVENCIONAL | FECHA DE ACTIVACIÓN |                                    | PLAZO DE LA OBRA           |                                  |                        |                      | COSTE OBRA           |                      |                      |                      | COSTE REDUCCIÓN DE PROYECTO |                      |                      |                      | COSTE TOTAL          |                      | COSTE UNITARIO | FINANCIACIÓN         |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |
|---------------------|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|                     |                     |                 |                     | Estado actual       | Fecha de último control (dd/mm/aa) | Fecha de inicio (dd/mm/aa) | Fecha de finalización (dd/mm/aa) | Plazo previsto (meses) | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra        | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra |                | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra | Tipología de la obra |



*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de ejecución al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Junta de Extremadura en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres. (2026061790)*

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2026, Adenda de ejecución al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Junta de Extremadura en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de julio de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE EJECUCIÓN AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (CGPJ) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES.

Madrid, 1 de julio de 2026.

REUNIDOS

El Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Miguel Hernández Serna, nombrado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 29 de enero de 2025 (BOE 30 de enero de 2025), quien actúa en representación del Consejo General del Poder Judicial, expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo de Delegación de firma de la Presidenta del Consejo General del Poder Judicial de fecha de 30 de junio de 2026, reconociéndose la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio.

Y de otra parte, David González Gil, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 2.2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan y para suscribir la presente Adenda de ejecución al Convenio, y al efecto

EXPONEN

**Primero.** El Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Extremadura formalizaron, con fecha 10 de julio de 2024, un convenio de colaboración en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres.

**Segundo.** En la cláusula Tercera del referido convenio se indica que “Las actividades de formación que se deriven del presente Convenio y que, tengan alguna incidencia económica o presupuestaria para las partes, se articulará en acuerdos de ejecución de este Convenio, que deberán ser aprobados por los órganos competentes de cada Institución interviniente, y estarán sujetos a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos”.

**Tercero.** En fecha 14 de abril de 2026 la Comisión Mixta de Seguimiento, en virtud de lo previsto en la cláusula 5ª, párrafo 3º, ap. b) del precitado Convenio, ha propuesto la realización en Cáceres del Curso "II Jornadas formativas sobre Violencia de Género organizadas por el Observatorio del Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Extremadura" los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026.

Mediante la presente actividad formativa se ofrece la posibilidad de que participen en las jornadas un total de 50 magistrados/as y jueces/zas, preferentemente destinados en secciones de violencia de género, de los cuales 25 lo harán de forma presencial y otros 25 de manera telemática. Asimismo, intervendrán 8 ponentes y/o participantes en mesas redondas pertenecientes a la carrera judicial, 1 representante del Gabinete de Prensa del Consejo General del Poder Judicial, 3 codirectoras de la actividad y 1 funcionario del Observatorio, así como la Presidenta y la vocal del Observatorio.

Por parte de la Junta de Extremadura, participarán 50 personas del ámbito funcional y laboral, de las cuales 25 lo harán de forma presencial y otras 25 de manera telemática, así como 13 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas.

En atención a lo anterior, resulta necesario suscribir la presente adenda de ejecución, en la que se concreten los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

Por todo cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de ejecución del Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Esta adenda de ejecución tiene por objeto concretar la participación en la actividad formativa "II Jornadas formativas sobre Violencia de Género, organizadas por el Observatorio del Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Extremadura" los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026 en Cáceres, de 50 magistrados/as y jueces/zas, preferentemente destinados en secciones de violencia de género, de los cuales 25 lo harán de forma presencial y otros 25 de manera telemática, 8 ponentes y/o participantes en mesas redondas pertenecientes a la carrera judicial, 1 representante del Gabinete de Prensa del Consejo General del Poder Judicial, 3 codirectoras de la actividad y 1 funcionario del Observatorio, así como 50 personas del ámbito funcional y laboral de la Junta de Extremadura, de las cuales 25 lo harán de forma presencial y otras 25 de manera telemática, así como 13 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas.

**Segunda. Compromiso del CGPJ.**

Para la participación en la actividad formativa "II Jornadas formativas sobre Violencia de Género organizadas por el Observatorio del Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Extremadura", los días 21, 22 y 23 de septiembre, en Cáceres, el Consejo General del Poder Judicial asumirá los gastos correspondientes a desplazamiento, alojamiento y desayuno de los/as 25 magistrados/as o jueces/zas preferentemente destinados en secciones de Violencia de género seleccionados (en adelante, jueces/as), y de los/las 7 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas que pertenezcan a la carrera judicial y del representante del Gabinete de Prensa del CGPJ (en adelante, docentes), así como de las 3 codirectoras magistradas y de 1 funcionario del Observatorio (en adelante, personal colaborador), de conformidad con los siguientes términos:

La suma de 12.750,00 € por el alojamiento y desayuno de los 25 jueces/zas preferentemente destinados en secciones de violencia de género irá a cargo de la partida correspondiente (concepto 230) del programa 111M del presupuesto 2026.

La suma de 5.100,00 € por el alojamiento y desayuno de la dirección (3), personal docente (6) y personal colaborador (1) irá a cargo de la partida correspondiente (concepto 230) del programa 111M del presupuesto 2026.

La suma de 10.500,00 € correspondientes al desplazamiento irán a cargo de la partida correspondiente (concepto 231) del programa 111M del presupuesto 2026.

La suma de 1.750,00 € correspondientes a los gastos de taxis irán a cargo de la partida correspondiente (concepto 231) del programa 111M del presupuesto 2026.

La suma de 3.700,00 € correspondientes a los honorarios de una codirectora, de 8 ponentes e intervinientes en mesas redondas y la retribución del personal colaborador irán a cargo de la partida correspondiente (concepto 233) del programa 111M del presupuesto 2026.

La suma de 1.388,70 € por manutención de la cena del día 20 y de la comida del día 23, irá a cargo de la partida correspondiente (concepto 230) del programa 111M del presupuesto 2026.

Por tanto, el presupuesto máximo para esta actividad formativa que se compromete por parte del Consejo General del Poder Judicial es de 35.188,70€. El citado gasto habrá de ser fiscalizado y sometido a trámite de intervención con carácter preceptivo y previo.



Los gastos de alojamiento, comidas y cenas y desplazamiento (incluidos taxis) que se han presupuestado para los asistentes y el personal docente solo podrán ser asumidos por el Consejo en la medida en que tales asistentes pertenezcan a la Carrera Judicial o al personal del Consejo General del Poder Judicial.

### **Tercera. Compromiso de la Junta de Extremadura**

Los demás gastos que suscite la actividad serán cubiertos por la Junta de Extremadura, como son los costes de organización, el transporte, alojamiento, manutención y retribuciones de los 13 ponentes propuestos por la Junta de Extremadura, así como las comidas y cenas de todo el personal asistente al curso, por un importe máximo de 55.000,00 €, gastos que se articularán a través del correspondiente contrato administrativo, con cargo a:

- Fuente de Financiación: TE25006001.
- Proyecto: 20210034 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- Aplicación Presupuestaria: 02006000G/253A/22606.
- Anualidad 2026.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma la presente adenda de ejecución al referido convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

La Presidenta del Consejo General del  
Poder Judicial,  
PD, Secretario General del Consejo General  
del Poder Judicial,  
MIGUEL HERNÁNDEZ SERNA

El Secretario General de la Vicepresidencia y  
Consejería de Presidencia, Coordinación de la  
Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

*ORDEN de 1 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo.* (2026050083)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Según el apartado 1 del artículo 33 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, "Las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa". Tal y como establece el apartado 3 del mencionado artículo, "La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo".

El apartado 1 de artículo 35 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno regulará el procedimiento de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías y Organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Según el segundo párrafo de la disposición final primera de la Ley 13/2015, de 8 de abril, "Hasta que se lleve a cabo referido desarrollo reglamentario se mantendrán en vigor las normas existentes, y en particular, las relativas a ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente ley". De manera que, en esta materia en concreto, sigue vigente, en todo aquello que resulte de aplicación, lo dispuesto en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Por Resolución de 29 de junio de 2026, el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejecuta la Sentencia número 54/2026, de 30 de marzo, dictada por el Juzgado



de lo Social número 2 de Badajoz, en el Procedimiento Despidos / Ceses en general 430/2025, seguido a instancias de D.ª M.ª Angeles Valverde Gala.

En virtud de esta, se resuelve readmitir a D.ª Maria de los Angeles Valverde Gala, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con fecha de efectos económicos y administrativos de 31 de mayo de 2025, habiéndose producido la reincorporación al trabajo el 21 de abril de 2026, así como adscribir a la empleada pública a un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por Resolución de 29 de junio de 2026, el Secretario General de Servicio Extremeño Público de Empleo ejecuta la Sentencia número 72/2026 de 7 de abril, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, en el Procedimiento Despidos / Ceses en general 431/2025, seguido a instancias de D.ª M.ª Nieves Calderón Díaz.

En virtud de esta, se resuelve readmitir, de forma provisional, hasta que se resuelva el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia número 72/2026, de 7 de abril, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz en el procedimiento de despido 431/20025, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a D.ª Maria Nieves Calderón Díaz, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con fecha de efectos económicos y administrativos de 31 de mayo de 2025, habiéndose producido la reincorporación al trabajo el 6 de mayo 2026, así como adscribirla a un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal", el artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura en relación con el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,



DISPONGO:

**Primero. Modificación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2026.

La Consejera,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

| Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |                                                |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|----|-------|----|------------------------|---------|---------------------|----|------------------------------|----------------------|
| Consejería.....: 4296210                               |                                                | CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
| Centro Directivo....: 4108110                          |                                                | GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ           |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
| Unidad / Código                                        | Denominación / Ubicación                       | H O R                                    |    | N I V |    | Complemento Específico |         | TP / Gr / PR Subgr. |    | Requisitos para su desempeño |                      |
|                                                        |                                                | S                                        | 22 | A.1   | IR | Tipo                   | Subconc | N                   | A1 | Titulación                   | Especialidad / Otros |
|                                                        |                                                |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
| 4108110                                                |                                                |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
| 40454210                                               | TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO ORELLANA LA VIEJA |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
|                                                        |                                                |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    | EMPLEO                       |                      |
| 4108110                                                |                                                |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
| 40452110                                               | TECNICO/A DE EMPLEO MONTIJO                    |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
|                                                        |                                                |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    |                              |                      |
|                                                        |                                                |                                          |    |       |    |                        |         |                     |    | EMPLEO                       |                      |

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 19 de junio de 2026, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales de los años 2024 a 2026 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2026061765)*

Visto el texto del Acta, de fecha 19 de junio de 2026, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016 (código de convenio 10000075011982, publicado en DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a los años 2024 a 2026 en el ámbito de aplicación del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA:**

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE  
DERIVADOS DEL CEMENTO LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por CNC CÁCERES - FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (DNI \*\*\*0798\*\*)

Jorge Alarcón Domingo (DNI \*\*\*6303\*\*)

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (\*\*\*7744\*\*)

Por CCOO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (\*\*\*3673\*\*)

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón (\*\*\*6668\*\*)

Laura Méndez Castaño (\*\*\*6859\*\*)

En la sede de Cáceres de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 09:10 horas del día 19 de junio de 2026, se reúnen los miembros arriba relacionados.

**Primero.** El objeto de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio provincial de Derivados del cemento de Cáceres es la negociación de las tablas salariales de 2024, 2025 y 2026.

**Segundo.** Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2024, que representa un incremento salarial del 1,00 % respecto a la tabla salarial provincial del año 2023, la firma de la tabla salarial 2025, que representa un incremento salarial del 4,75 % (cantidad que tiene en cuenta el consumo del cemento del año 2025 el cual ascendió a 16.575.230 TM) respecto a la tabla provincial de 2024 y por último la firma de la tabla salarial de 2026, que representa un incremento salarial del 3,25% (2,50% fijo más un 0,75% de variable mínimo) respecto a la tabla salarial provincial del año 2025, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VIII (BOE de 14 de julio de 2023) y del IX Convenio General del Sector de Derivados del Cemento (BOE de 9 de enero de 2026).

Únicamente se abonarán los atrasos de 2025 y 2026, desde 1 de enero de los respectivos años.



**Tercero.** Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de las presentes tablas.

**Cuarto.** En cualquier caso, ningún grupo ni categoría profesional podrá percibir un salario por debajo del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

**Quinto.** Los representantes de CC.OO del Hábitat de Extremadura y UGT FICA solicitan que se aprueben las tablas correspondientes a 2024, 2025 y 2026.

**Sexto.** Se faculta a Laura Méndez Castaño (\*\*\*6859\*\*), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 09:40 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC CÁCERES FECONS

Por PYMECON

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat de Extremadura



ANEXOS

TABLAS SALARIALES 2024, 2025, 2026

Derivados del Cemento de CÁCERES

Tabla Salarial Año 2024

| GRUPO Y CATEGORÍA | SALARIO<br>CONVENIO<br>MES | PLUS<br>CONVE-<br>NIO MES | PAGA<br>EXTRA | PLUS EXTRA-<br>SALARIAL<br>TRANSPORTE | VACACIONES | VALOR<br>HORA<br>EXTRA | ANTIGÜEDAD CONSO-<br>LIDADA |                 | INDEM-<br>NIZA-<br>CIÓN | TOTAL       |
|-------------------|----------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------------------|------------|------------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------|-------------|
|                   |                            |                           |               |                                       |            |                        | BIENIO                      | QUINQUE-<br>NIO |                         |             |
|                   |                            |                           |               |                                       |            |                        | 5%                          | 7%              | 7%                      | 2024        |
| II                | Titulado Superior          | 1.473,64 €                | 1.501,61 €    | 107,36 €                              | 1.585,88 € | 17,39 €                | 28,59 €                     | 40,02 €         | 4,45 €                  | 23.221,20 € |
| III               | Jefe Admón.1ª              | 1.431,59 €                | 1.459,61 €    | 107,36 €                              | 1.544,05 € | 16,95 €                | 24,00 €                     | 33,60 €         | 4,34 €                  | 22.632,87 € |
| IV                | Encargado General          | 1.431,59 €                | 1.459,61 €    | 107,36 €                              | 1.544,05 € | 16,95 €                | 24,00 €                     | 33,60 €         | 4,34 €                  | 22.632,87 € |
| V                 | Delineante Superior        | 1.431,59 €                | 1.459,61 €    | 107,36 €                              | 1.544,05 € | 16,95 €                | 24,00 €                     | 33,60 €         | 4,34 €                  | 22.632,87 € |
| VI                | Encargado de Obras         | 1.323,02 €                | 1.351,04 €    | 107,36 €                              | 1.435,30 € | 15,81 €                | 25,48 €                     | 35,67 €         | 4,05 €                  | 21.112,70 € |
| VII               | Capataz                    | 1.323,02 €                | 1.351,04 €    | 107,36 €                              | 1.435,30 € | 15,81 €                | 24,98 €                     | 34,97 €         | 4,05 €                  | 21.112,70 € |
| VIII              | Oficial de 1ª              | 1.276,26 €                | 1.304,26 €    | 107,36 €                              | 1.388,63 € | 15,32 €                | 24,47 €                     | 34,26 €         | 3,92 €                  | 20.458,10 € |
| IX                | Oficial de 2ª              | 1.255,16 €                | 1.283,06 €    | 107,36 €                              | 1.367,22 € | 15,10 €                | 23,97 €                     | 33,56 €         | 3,87 €                  | 20.162,20 € |
| X                 | Ayudante                   | 1.233,87 €                | 1.261,77 €    | 107,36 €                              | 1.345,93 € | 14,88 €                | 23,47 €                     | 32,85 €         | 3,81 €                  | 19.864,12 € |
| XI                | Peón Especialista          | 1.212,89 €                | 1.240,81 €    | 107,36 €                              | 1.324,96 € | 14,66 €                | 22,98 €                     | 32,17 €         | 3,75 €                  | 19.570,46 € |
| XII               | Peón Ordinario             | 1.192,26 €                | 1.220,12 €    | 107,36 €                              | 1.304,30 € | 14,44 €                | 22,46 €                     | 31,45 €         | 3,70 €                  | 19.281,43 € |





|                        |            |          |            |          |            |  |  |  |        |             |
|------------------------|------------|----------|------------|----------|------------|--|--|--|--------|-------------|
| Contratos Formativos   | 1.233,87 € | 112,82 € | 1.261,77 € | 107,36 € | 1.345,93 € |  |  |  | 3,81 € | 19.864,12 € |
| Contratos en Prácticas | 1.233,87 € | 112,82 € | 1.261,77 € | 107,36 € | 1.345,93 € |  |  |  | 3,81 € | 19.864,12 € |

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Valor Dieta Completa | 55,48 € |
| Valor Media Dieta:   | 13,63 € |

Nota: El incremento no tiene en cuenta el 1% del variable al no haberse alcanzado el consumo mínimo de Tn de cemento requerido (15.000.000 Tn)



Derivados del Cemento de CÁCERES

Tabla Salarial Año 2025

| GRUPO Y CATEGORÍA      | SALARIO<br>CONVENIO<br>MES | PLUS<br>CONVE-<br>NIO MES | PAGA<br>EXTRA | PLUS EXTRA-<br>SALARIAL<br>TRANSPORTE | VACACIONES | VALOR<br>HORA<br>EXTRA | ANTIGÜEDAD<br>CONSOLIDADA |                 | INDEM-<br>NIZA-<br>CIÓN | TOTAL       |
|------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------------------|------------|------------------------|---------------------------|-----------------|-------------------------|-------------|
|                        |                            |                           |               |                                       |            |                        | BIENIO                    | QUINQUE-<br>NIO |                         |             |
|                        |                            |                           |               |                                       |            |                        | 5%                        | 7%              |                         | AÑO<br>2025 |
| II                     | Titulado Superior          | 1.555,64 €                | 1.572,93 €    | 112,46 €                              | 1.661,21 € | 18,31 €                | 28,59 €                   | 40,02 €         | 4,69 €                  | 24.456,20 € |
| III                    | Jefe Admón. 1ª             | 1.511,09 €                | 1.528,94 €    | 112,46 €                              | 1.617,39 € | 17,85 €                | 24,00 €                   | 33,60 €         | 4,57 €                  | 23.834,43 € |
| IV                     | Encargado General          | 1.511,09 €                | 1.528,94 €    | 112,46 €                              | 1.617,39 € | 17,85 €                | 24,00 €                   | 33,60 €         | 4,57 €                  | 23.834,43 € |
| V                      | Delineante Superior        | 1.511,09 €                | 1.528,94 €    | 112,46 €                              | 1.617,39 € | 17,85 €                | 24,00 €                   | 33,60 €         | 4,57 €                  | 23.834,43 € |
| VI                     | Encargado de Obras         | 1.396,37 €                | 1.415,21 €    | 112,46 €                              | 1.503,48 € | 16,65 €                | 25,48 €                   | 35,67 €         | 4,26 €                  | 22.231,05 € |
| VII                    | Capataz                    | 1.396,37 €                | 1.415,21 €    | 112,46 €                              | 1.503,48 € | 16,65 €                | 24,98 €                   | 34,97 €         | 4,26 €                  | 22.231,05 € |
| VIII                   | Oficial de 1ª              | 1.346,88 €                | 1.366,22 €    | 112,46 €                              | 1.454,59 € | 16,13 €                | 24,47 €                   | 34,26 €         | 4,13 €                  | 21.539,86 € |
| IX                     | Oficial de 2ª              | 1.324,28 €                | 1.344,00 €    | 112,46 €                              | 1.432,17 € | 15,89 €                | 23,97 €                   | 33,56 €         | 4,07 €                  | 21.224,41 € |
| X                      | Ayudante                   | 1.301,58 €                | 1.321,70 €    | 112,46 €                              | 1.409,86 € | 15,66 €                | 23,47 €                   | 32,85 €         | 4,01 €                  | 20.907,76 € |
| XI                     | Peón Especialista          | 1.279,50 €                | 1.299,75 €    | 112,46 €                              | 1.387,90 € | 15,43 €                | 22,98 €                   | 32,17 €         | 3,95 €                  | 20.599,06 € |
| XII                    | Peón Ordinario             | 1.257,79 €                | 1.278,07 €    | 112,46 €                              | 1.366,25 € | 15,20 €                | 22,46 €                   | 31,45 €         | 3,89 €                  | 20.295,20 € |
| Contratos Formativos   |                            | 1.301,58 €                | 1.321,70 €    | 112,46 €                              | 1.409,86 € |                        |                           |                 | 4,01 €                  | 20.907,76 € |
| Contratos en Prácticas |                            | 1.301,58 €                | 1.321,70 €    | 112,46 €                              | 1.409,86 € |                        |                           |                 | 4,01 €                  | 20.907,76 € |



**Nota:** El incremento del 4,75% tiene en cuenta el consumo de cemento del año 2025 (16.575.230 Tm)



Derivados del Cemento de CÁCERES

Tabla Salarial Año 2026

| GRUPO Y CATEGORÍA      | SALARIO<br>CONVENIO<br>MES | PLUS<br>CONVE-<br>NIO MES | PAGA<br>EXTRA | PLUS EXTRA-<br>SALARIAL<br>TRANSPORTE | VACACIONES | VALOR<br>HORA<br>EXTRA | ANTIGÜEDAD<br>CONSOLIDADA |                 | INDEM-<br>NIZA-<br>CIÓN | TOTAL  |             |
|------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------------------|------------|------------------------|---------------------------|-----------------|-------------------------|--------|-------------|
|                        |                            |                           |               |                                       |            |                        | BIENIO                    | QUINQUE-<br>NIO |                         |        |             |
|                        |                            |                           |               |                                       |            |                        |                           |                 |                         |        |             |
|                        |                            |                           |               |                                       |            |                        |                           |                 |                         |        |             |
| II                     | Titulado Superior          | 1.606,20 €                | 122,02 €      | 1.624,05 €                            | 116,12 €   | 1.715,20 €             | 18,91 €                   | 28,59 €         | 40,02 €                 | 4,84 € | 25.251,03 € |
| III                    | Jefe Admón. 1ª             | 1.560,21 €                | 122,02 €      | 1.578,63 €                            | 116,12 €   | 1.669,96 €             | 18,43 €                   | 24,00 €         | 33,60 €                 | 4,72 € | 24.609,05 € |
| IV                     | Encargado General          | 1.560,21 €                | 122,02 €      | 1.578,63 €                            | 116,12 €   | 1.669,96 €             | 18,43 €                   | 24,00 €         | 33,60 €                 | 4,72 € | 24.609,05 € |
| V                      | Delineante Superior        | 1.560,21 €                | 122,02 €      | 1.578,63 €                            | 116,12 €   | 1.669,96 €             | 18,43 €                   | 24,00 €         | 33,60 €                 | 4,72 € | 24.609,05 € |
| VI                     | Encargado de Obras         | 1.441,75 €                | 122,02 €      | 1.461,20 €                            | 116,12 €   | 1.552,34 €             | 17,19 €                   | 25,48 €         | 35,67 €                 | 4,40 € | 22.953,56 € |
| VII                    | Capataz                    | 1.441,75 €                | 122,02 €      | 1.461,20 €                            | 116,12 €   | 1.552,34 €             | 17,19 €                   | 24,98 €         | 34,97 €                 | 4,40 € | 22.953,56 € |
| VIII                   | Oficial de 1ª              | 1.390,66 €                | 122,02 €      | 1.410,62 €                            | 116,12 €   | 1.501,87 €             | 16,65 €                   | 24,47 €         | 34,26 €                 | 4,27 € | 22.239,91 € |
| IX                     | Oficial de 2ª              | 1.367,32 €                | 122,02 €      | 1.387,68 €                            | 116,12 €   | 1.478,71 €             | 16,41 €                   | 23,97 €         | 33,56 €                 | 4,20 € | 21.914,20 € |
| X                      | Ayudante                   | 1.343,88 €                | 122,02 €      | 1.364,65 €                            | 116,12 €   | 1.455,68 €             | 16,17 €                   | 23,47 €         | 32,85 €                 | 4,14 € | 21.587,27 € |
| XI                     | Peón Especialista          | 1.321,09 €                | 122,02 €      | 1.341,99 €                            | 116,12 €   | 1.433,00 €             | 15,93 €                   | 22,98 €         | 32,17 €                 | 4,08 € | 21.268,52 € |
| XII                    | Peón Ordinario             | 1.298,67 €                | 122,02 €      | 1.319,61 €                            | 116,12 €   | 1.410,65 €             | 15,69 €                   | 22,46 €         | 31,45 €                 | 4,02 € | 20.954,79 € |
| Contratos Formativos   |                            | 1.343,88 €                | 122,02 €      | 1.364,65 €                            | 116,12 €   | 1.455,68 €             |                           |                 |                         | 4,14 € | 21.587,27 € |
| Contratos en Prácticas |                            | 1.343,88 €                | 122,02 €      | 1.364,65 €                            | 116,12 €   | 1.455,68 €             |                           |                 |                         | 4,14 € | 21.587,27 € |

[illegible]

**Nota:** El incremento se desglosa en un 2,5% fijo más un 0,75% de variable mínimo

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 70/2026, de 27 de mayo, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Badajoz. (2026061761)*

En el procedimiento abreviado n.º 69/2026, seguido ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Badajoz, a instancias de D.ª María Asunción Ayuso Rufete contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 5 de febrero de 2026, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 3 de diciembre de 2025, por la que se desestimaba la solicitud de abono de complemento de Jefatura de Departamento.

Dicha sentencia es firme, no cabiendo recurso contra ella, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y del demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De conformidad con todo ello, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de Personal Docente,

### **RESUELVE:**

**Único.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 70/2026, de 27 de mayo, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 69/2026, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



"Que estimando íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña María Asunción Ayuso Rufete contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 5 de febrero de 2026 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de diciembre de 2025 frente a la anterior Resolución de 3 de diciembre de 2025 por la que se desestimaba la solicitud de abono de complemento de Jefatura de Departamento, debo de acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha decisión con todos los efectos legales inherentes a la misma, que incluirán, en ejecución de esta sentencia, la determinación del importe total de las retribuciones objeto de condena, con los intereses legales de dicha cuantía desde la interposición de la reclamación administrativa previa.

Con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada".

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de arrendamiento, mediante concurso público, de una nave industrial para las instalaciones del Parque de Conservación y Explotación de Carreteras de Mérida de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Expte.: 01/2025/CONC.PUB.AREND.INM. (2026061763)*

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio. Secretaría General de Presupuesto y Financiación.
- c) Expediente: 01/2025/CONC.PUB.AREND.INM. (PTR/2025/0000147834).

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de una nave industrial para las instalaciones del Parque de Conservación y Explotación de Carreteras de Mérida de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Diario Oficial y fecha del anuncio de licitación: DOE n.º 48, de 11/03/2026.

**3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.





#### 4. Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto de licitación IVA incluido: 67.198,56 €. Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 %.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de junio de 2026.
- b) Contratista: D. Francisco Naranjo Guerrero, con NIF \*\*\*6501\*\*, y D.ª Encarnación Durán Jiménez, con NIF \*\*\*6478\*\*.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 62.726,40 euros, IVA incluido (renta mensual de 2.160,00 euros (IVA no incluido), más el 21% de IVA (453,60 euros), y una renta mensual IVA incluido de 2.613,60 euros). Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100.

Mérida, 24 de junio de 2026. La Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, PD, Resolución de 7 de mayo de 2026 (DOE n.º 87, de 8 de mayo), El Secretario General de Presupuestos y Financiación, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN.

• • •

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2023), por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 27 expedientes. (2026081163)*

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando la misma no esté incluida en alguno de los supuestos indicados en el artículo 17.2 del referido texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas han sido imputadas al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias:

- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".

La cuantía total de la presente convocatoria ascendía a la cantidad total de 40.000.000,00 de euros sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

En el DOE de 17 de diciembre de 2025 se publica la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por el Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo con dicha publicación, las subvenciones concedidas han sido imputadas al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20250561 denominado "Incentivos a la inversión empresarial".

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 96.000.000,00 de euro sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones que se prevé poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027 dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"

Mérida, 2 de julio de 2026. La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, PS, El Secretario General de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 8 de mayo de 2026, DOE de 13 de mayo de 2026), JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.



**ANEXO**

| Expediente    | Nombre                                    | Subvencionable total | Subvención aprobada |
|---------------|-------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| IA-25-0002-A  | FRANCISCO PARRALEJO LÓPEZ                 | 52.217,75 €          | 6.266,00 €          |
| IA-25-0165-A  | CONESA VEGAS ALTAS, SLU                   | 1.193.683,00 €       | 334.231,00 €        |
| IA-25-0181-A  | BIOGÉNESIS EUROPA, SL                     | 1.184.632,63 €       | 521.238,00 €        |
| IA-25-0196-A  | CAMPO JEREZ, SL                           | 1.107.616,07 €       | 343.361,00 €        |
| IA-25-0268-A  | OTIUM EMERITA, SL                         | 1.141.359,18 €       | 353.821,00 €        |
| IA-25-0270-A  | GADELEX, 84 SLP                           | 107.955,82 €         | 25.909,00 €         |
| IA-25-0272-A  | RAICES URBANAS HUB, SL                    | 60.589,39 €          | 20.600,00 €         |
| IA-25-0286-A  | INVERSIONES MUCHO MORRO, SL               | 167.861,44 €         | 67.145,00 €         |
| IA-25-0287-A  | FRUTAS MERCHANT, SL                       | 26.570,73 €          | 2.657,00 €          |
| IA-25-0306-A  | DIAGNOSTICO SAN MIGUEL VEGAS ALTAS, SL    | 774.112,46 €         | 286.422,00 €        |
| IA-25-0307-E4 | JUAN JOSE GOMEZ SEIJAS                    | 147.939,15 €         | 73.970,00 €         |
| IA-25-0313-A  | TRATAMIENTOS Y MECANIZADOS EXTREMEÑOS, SL | 202.096,00 €         | 58.608,00 €         |
| IA-25-0321-A  | COOP AGRUPECUARIA FCO DE ZURBARAN         | 271.193,59 €         | 48.815,00 €         |
| IA-25-0324-E4 | SOC. COOP. OLIVARERA NTRA. SRA. CRUCES    | 60.000,00 €          | 30.000,00 €         |
| IA-25-0343-A  | AQUA DENTAL MIAJADAS, SL                  | 382.750,38 €         | 141.618,00 €        |
| IA-25-0348-A  | FAUSTINO SANCHEZ CHATARRA Y METALES, SL   | 234.000,00 €         | 74.880,00 €         |
| IA-25-0351-A  | ENJOY APARTMENTS, SL                      | 31.776,41 €          | 8.897,00 €          |
| IA-25-0375-A  | FERNANDEZ SANCHEZ, ESTHER                 | 40.320,00 €          | 4.032,00 €          |
| IA-25-0381-A  | OLIVE MILLENIAL WOOD, SL                  | 382.320,62 €         | 149.105,00 €        |
| IA-25-0382-A  | DIAGNOSTICO SAN MIGUEL SUR, SL            | 267.000,00 €         | 72.090,00 €         |
| IA-25-0384-A  | PORTICO GESTIÓN E INGENIERIA, SRL         | 82.621,28 €          | 23.134,00 €         |
| IA-25-0389-A  | MARIA ISABEL DOMINGUEZ CORES              | 187.997,61 €         | 50.759,00 €         |





| Expediente   | Nombre                                   | Subvencionable total | Subvención aprobada |
|--------------|------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| IA-25-0390-A | SAMUEL MARTIN MANIBARDO                  | 68.156,73 €          | 18.402,00 €         |
| IA-26-0005-A | MARIA LAURA ROSADO RODRIGUEZ             | 97.318,00 €          | 36.981,00 €         |
| IA-26-0029-A | FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS, SL | 346.800,00 €         | 135.252,00 €        |
| IA-26-0034-A | RODALVAREZ, SL                           | 28.205,00 €          | 10.718,00 €         |
| IA-26-0098-A | FISIOPLUS CACERES, SL                    | 29.500,00 €          | 7.080,00 €          |





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. (2026081149)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético (anexo I) a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I se recoge la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

Las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 30 de junio de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MERCEDES MAZO TOMÉ.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se les notifica autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético en base al Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

| N.º EXPEDIENTE | SOLICITANTE<br>DNI/NIF |
|----------------|------------------------|
| ACEAG25/0040   | ***2594***             |
| ACEAG25/0167   | ***9634***             |
| ACEAG25/0212   | ***0073***             |
| ACEAG25/0289   | ***4203***             |
| ACEAG25/0481   | ***5784***             |
| ACEAG25/0613   | ***0390***             |
| ACEAG25/0619   | ***4706***             |



*ANUNCIO de 3 de julio de 2026 sobre notificación de resolución única en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2026. (2026081172)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación de la resolución de las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la convocatoria 2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, bien ante el órgano que la dicta, bien ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Al listado de explotaciones afectadas mediante identificación REGA, especie autorizada y puntuación obtenida, así como el texto íntegro de la resolución única se podrán consultar accediendo a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntaex.es/w/5544>

Mérida, 3 de julio de 2026. Jefe del Servicio de Sanidad Animal, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORREA.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 158/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización de la experiencia piloto del Programa de formación y empleo para personas desempleadas en el sector de la artesanía y su convocatoria única. (2026081147)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo se crea como organismo autónomo de carácter administrativo mediante Ley 7/2001, de 14 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), estableciéndose en su artículo 1, como fines generales del mismo la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.

En los mismos términos, el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo) atribuye al organismo autónomo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, entre ellas, en su artículo 4, se atribuye a este organismo la competencia del desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

El Decreto 158/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización de la experiencia piloto del Programa de formación y empleo para personas desempleadas en el sector de la artesanía y su convocatoria única (DOE núm. 9, de 15 de enero de 2025).

Las ayudas convocadas van dirigidas a personas desempleadas en el sector de la artesanía y tienen como finalidad proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados para el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes y responder a las necesidades del mercado laboral del sector de la artesanía, alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo en empresas y talleres artesanos relacionado con la formación recibida.

El artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa mediante convocatoria abierta, considerando al citado procedimiento como un régimen excepcional.

Por su parte, el apartado 1 de artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Secretaría General de Empleo, en virtud de las funciones que tiene atribuidas como Directora Gerente,

**RESUELVE:**

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 158/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización de la experiencia piloto del Programa de formación y empleo para personas desempleadas en el sector de la artesanía y su convocatoria única, que se detallan en el anexo I adjunto, con expresión de las beneficiarias, programa y crédito presupuestario y cuantía concedida.

Mérida, 29 de junio de 2026. La Secretaria General de Empleo, Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

**ANEXO I**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO 158/2024, DE 17 DE DICIEMBRE

Aplicación presupuestaria: 140130000G/242A/48000TE2400700420240573

| N.º DE EXPEDIENTE | PROYECTO                          | AGRUPACIÓN BENEFICIARIA DE ENTIDAD PROMOTORA Y EMPRESAS ADHERIDAS | NIF       | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------|
| 06/ART/001/25     | CARPINTERÍA ARTESANAL-EBANISTERÍA | ARTESANEX                                                         | G10308534 | 143.195,77 €         |
|                   |                                   | ESPECIALISTAS EN MONTAJES, SL                                     | B06712616 |                      |
|                   |                                   | SCOOP CARPINTERÍA Y DECORACIÓN LLE-RENA                           | F06425623 |                      |
|                   |                                   | CARRASCO Y CALDERÓN, SL                                           | B06169841 |                      |
|                   |                                   | MARÍA ISABEL CORVO TUBIO                                          | ***8777** |                      |
|                   |                                   | JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ                                    | ***9789** |                      |
|                   |                                   | CARLOS HIDALGO DORDIO                                             | ***0691** |                      |
|                   |                                   | JAVIER PULIDO BEJARANO                                            | ***0755** |                      |
|                   |                                   | EBANISTERÍA BARRADAS, SL                                          | B06468722 |                      |
| 06/ART/002/25     | FORJA-HERRE-RÍA ARTESANAL         | ARTESANEX                                                         | G10308534 | 131.982,63 €         |
|                   |                                   | JUAN FERNANDEZ MUNICIO                                            | ***7702** |                      |
|                   |                                   | VICENTE GRAJERA ALMIRANTE                                         | ***2353** |                      |
|                   |                                   | IFEX GUADIANA, SL                                                 | B06546444 |                      |
|                   |                                   | HIJOS DE EPIFANIO ESCOBAR, CB                                     | E06277099 |                      |
|                   |                                   | CERRAJERÍA Y FORMA, SC                                            | F06677900 |                      |
|                   |                                   | JUAN MANUEL CANSECO PERERA                                        | ***1621** |                      |
|                   |                                   | JOSE M.ª DIAZ NISO                                                | ***0099** |                      |
|                   |                                   | MONTAJES DEL SOL, SL                                              | B10493625 |                      |
|                   |                                   | RAFAEL MARTIN BARCO                                               | ***7801** |                      |



| N.º DE EXPEDIENTE | PROYECTO                              | AGRUPACIÓN BENEFICIARIA DE ENTIDAD PROMOTORA Y EMPRESAS ADHERIDAS | NIF       | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|-------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------|
| 10/ART/001/25     | CANTERÍA ARTE-SANAL                   | ARTESANEX                                                         | G10308534 | 113.333,98 €         |
|                   |                                       | ALONSO JAVIER GOMEZ CHAVES                                        | ***0329** |                      |
|                   |                                       | INTERGRANIT, SL                                                   | B06676241 |                      |
| 10/ART/002/25     | CARPINTERÍA ARTESANAL- FI-BRA VEGETAL | ARTESANEX                                                         | G10308534 | 109.545,80 €         |
|                   |                                       | FRANCISCO DOMINGUEZ MACIAS                                        | ***9571** |                      |
|                   |                                       | SANTIAGO GARCIA GARCIA                                            | ***6930** |                      |
|                   |                                       | CARPINTERÍA CLEMENTE, SL                                          | B10206852 |                      |
|                   |                                       | MARIO GIL ROMERA                                                  | ***2659** |                      |
|                   |                                       | ANTONIO MANUEL GALAN GONZALEZ                                     | ***1991** |                      |
|                   |                                       | ALMACEN DE MADERAS MORALES, SL                                    | B06460646 |                      |
| 10/ART/003/25     | TEXTIL Y MODA ARTESANA                | ARTESANEX                                                         | G10308534 | 140.916,47 €         |
|                   |                                       | M.ª AGUEDA VALLE PÉREZ                                            | ***9686** |                      |
|                   |                                       | ESTHER CORTÉS CASTELLANO                                          | ***1380** |                      |
|                   |                                       | JESÚS NAVEIRO SÁNCHEZ                                             | ***9746** |                      |
|                   |                                       | JUAN MANUEL CRUZ FAJARDO                                          | ***0368** |                      |
|                   |                                       | INÉS M.ª SUAREZ VINAGRE                                           | ***0306** |                      |
|                   |                                       | MARTA GÓMEZ GUZMÁN                                                | ***7386** |                      |
|                   |                                       | CRISTINA SANZ GÓMEZ                                               | ***9832** |                      |
|                   |                                       | SANDRA POZO TORRES                                                | ***3652** |                      |
|                   |                                       | MONTSERRAT BONCOMPTE PUJOL                                        | ***0876** |                      |
|                   |                                       | MARÍA FERNÁNDEZ FUENTES                                           | ***3679** |                      |



## **AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2026.* (2026081148)

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026.

Personal funcionario.

Escala de Servicios Especiales:

| Denominación      | Grupo | N.º Vacantes | Turno     |
|-------------------|-------|--------------|-----------|
| Agente de Policía | C1    | 1            | Movilidad |

Campanario, 30 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE CARBAJO**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2026 sobre modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2026081151)*

Mediante Acuerdo de Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2026, se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto la división y desarrollo de la unidad de ejecución UE-1.

Se somete a información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Carbajo, 1 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, SERGIO PIRIS CORCHADO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo/a.*  
(2026081153)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 121, de 29 de junio de 2026, se han publicado íntegramente las bases para cubrir una plaza de Administrativo/a (funcionario/a de carrera por el sistema de concurso-oposición, por el turno libre), vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Carcaboso y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2026.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, salvo cuando las bases establezcan que han de realizarse por otros medios, se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/board>

Carcaboso, 29 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, LUIS CÉSAR SANTOS DE LA RÚA.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2026 por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para 2026.* (2026081150)

“Resolución n.º 2026-0269, de 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), por la que se modifica la Oferta de Empleo Público para 2026.

Aprobación de ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026:

Personal funcionario

Denominación: Oficial de Policía Local.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel: 20.

N.º vacantes: 1.

Provisión: Promoción interna mediante concurso-oposición”.

Losar de la Vera, 1 de julio de 2026. El Alcalde, ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ.

• • •





## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes ("ADIC-HURDES"), por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de Las Hurdes 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081152)*

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en la II Convocatoria de ayudas Leader y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Caminomorisco, 30 de junio de 2026. El Presidente de ADIC-HURDES, JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA II CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER EN EL MARCO DE LA EDLP DE LAS HURDES 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024 DE 23 DE JULIO.

| NIF *     | TITULAR                                   |
|-----------|-------------------------------------------|
| B44968030 | Montehurdes Forestal, SL                  |
| ***8352** | Guadalupe Crespo Miguel                   |
| B85368850 | Euroika Promociones, SL                   |
| ***0089** | Eva Belén Vázquez Alonso                  |
| ***4211** | María Victoria Jacome Serrano             |
| ***3451** | Tamara Sánchez Iglesias                   |
| F10022945 | S. Coop. Virgen del Carmen de Cambroncino |
| ***3710** | José Miguel Domínguez Iglesias            |
| ***2987** | Michael Azabal Hernández                  |
| G10403822 | AS AG Defensa Sanitaria Apícola Hurdadsa  |
| B10487213 | Taller y Grúas Hurdescar, SL              |
| ***6642** | Ruth Beatriz Nieto Torres                 |
| ***3991** | Alberto Moriano Hernández                 |
| F10022747 | Cooperativa Aceitunera Cruz Bendita       |
| B44731313 | Rubiocortes Inversiones, SL               |
| ***5139** | Raquel Sánchez Ramos                      |
| ***0904** | María Antonia Domínguez Martín            |



| NIF *     | TITULAR                        |
|-----------|--------------------------------|
| ***5745** | Clara Martínez Moreno          |
| ***1641** | Ismael Sánchez Sánchez         |
| F10141653 | Sociedad Cooperativa Apihurdes |
| ***2104** | Antonio David Sánchez Iglesias |

